INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

NOMBRE DEL CONTRATADO (A)		TERESA DEL CARMEN VALDEBENITO VERA					
FECHA DE ENTREGA:		07 OCT 2026					
CARGO		MONITORA SOCIAL ALBERGUE DE EMERGENCIA					
DEPENDENCIA		DIDECO					
N ° DECRETO		2471	IDDOC	2245897	FECHA Nº DECRETO		24.09.2026
PERIODO A PAGAR		15.08.2026 al 15.09.2026					
BOLETA Nº		8			FECHA DE LA BOLETA		06 OCT 2026

FUNCIONES SEGÚN CONTRATO	FECHA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
-Ejecutar acciones de trato directo con los/as participantes del albergue. -Realizar procesos de ingreso, acogida y egreso de usurarios/as. -Registrar asistencia, prestaciones e intervenciones en los sistemas y documentos establecidos. -Entregar orientación, apoyo y contención emocional frente a situaciones de crisis o conflictos. -Supervisar el cumplimiento de normas de convivencia, higiene y seguridad del dispositivo. -Apoyar la entrega de prestaciones básicas del albergue (alimentación, abrigo, higiene y habitabilidad). -Organizar y desarrollar actividades recreativas, socioeducativas o informativas con los/as participantes. Velar por el buen funcionamiento del albergue y el bienestar de las personas usuarias. -Mantener coordinación permanente con la jefatura y redes de apoyo cuando sea requerido. -Aplicar protocolos institucionales y orientaciones técnicas vigentes del programa.	15.08.2026 al 15.09.2026	-Organización de los dormitorios, supervisión de las normas del recinto. -Ingreso y egreso de usuarios del albergue. -Resolución de conflictos. -Apoyo en la higiene y el lavado de ropa de cama. -Registro de asistencia y actualización de bitácoras del albergue. -Orientación y derivación a redes de salud, ayuda en trámites de creación de currículum e información sobre ofertas laborales. -Participación en reuniones de equipo. -Escucha activa, contención emocional, apoyo en la toma de medicamentos y primera intervención en crisis. -Aplicación de protocolos y procesos de emergencia para seguridad de usuarios y equipo. -Recepción de los participantes, control de ingreso. -Promover hábitos de higiene personal y estilo de vida saludable en los participantes fortaleciendo el autocuidado, la autoestima y la prevención de enfermedades. -Desarrollar y fortalecer habilidades socioemocionales que permitan a los participantes gestionar sus emociones y comunicarse de una forma respetuosa.

TERESA VALDEBENITO VERA
MONITORA SOCIAL ALBERGUE MUNICIPAL
PRESTADORA DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
COORDINACIÓN OFICINA ASISTENCIA SOCIAL
DIDECO

VICTOR MERINO SÁEZ
ENCARGADO UNIDAD

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

SINTIA LEYTON AEDO
DIRECTORA DE DESAROLLO COMUNITARIO

TERESA DEL CARMEN VALDEBENITO VERA

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 8

RUT: 9.592.008-K

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

Maestra de cocina

TIJERALES 5153 LA FLORESTA II Depto. 5153 , TALCAHUANO

Fecha: 06 de Octubre de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION **Rut:** 69.150.400- K

Domicilio: AVDA. BERNARDO OHIGGINS 525, CONCEPCION, CONCEPCION

Por atención profesional:

MONITORA ALBERGUE EMERGENCIA DECRETO 2471 DESDE EL 15 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2026	300.000
Total Honorarios: $:	300.000
15.25 % Impto. Retenido:	45.750
Total:	254.250

Fecha / Hora Emisión: 06/10/2026 12:12

09592008000086FB973A

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202610061212

Fecha / Hora Impresión: 06/10/2026 12:12

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

TERESA DEL CARMEN VALDEBENITO VERA

En Concepción, a 10 de septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Concepción, R.U.T. N° 69.150.400-K, representada para estos efectos, por su administrador municipal titular, don **BORIS NEGRETE CANALES**, cédula de identidad **N° 17.615.769-0,** ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente **"la Municipalidad"**; y por la otra doña **Teresa del Carmen Valdebenito Vera**, cédula nacional de identidad **N° 9.592.008-k,** de nacionalidad Chilena, con domicilio en pasaje 9, número 5153, La Floresta 2, comuna de Hualpén, en adelante e indistintamente el "prestadora", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, es procedente la contratación de personal a honorarios, a fin de que realicen las labores específicas que se indican, atendidas las necesidades del servicio, en la medida que se ajusten a aquello que se estipulará en el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el dictamen N° E173171N22 de la Contraloría General de la República, en su apartado II.3 literal a) y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará la función de monitor social-albergue para personas en situación de calle, cumpliendo las siguientes labores:

- Ejecutar acciones de trato directo con los/as participantes del albergue.
- Realizar procesos de ingreso, acogida y egreso de usurarios/as.
- Registrar asistencia, prestaciones e intervenciones en los sistemas y documentos establecidos.
- Entregar orientación, apoyo y contención emocional frente a situaciones de crisis o conflictos.
- Supervisar el cumplimiento de normas de convivencia, higiene y seguridad del dispositivo.
- Apoyar la entrega de prestaciones básicas del albergue (alimentación, abrigo, higiene y habitabilidad).
- Organizar y desarrollar actividades recreativas, socioeducativas o informativas con los/as participantes.
- Velar por el buen funcionamiento del albergue y el bienestar de las personas usuarias.
- Mantener coordinación permanente con la jefatura y redes de apoyo cuando sea requerido.
- Aplicar protocolos institucionales y orientaciones técnicas vigentes del programa.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
JURÍDICO
DIDECO

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡la mejor ciudad de Chile!

TERCERO: Para el cumplimiento de sus servicios, el prestador a honorarios se desempeñará en Convenio "Programa noche digna, componente 1: Plan Protege Calle Personas en Situación de Calle, año 2026", ratificado por Decreto N° 151 DIDECO de fecha 28 de agosto de 2026 y con certificado de imputación N° 571 de fecha 4 de septiembre de 2026 el cual acredita la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Por razones de buen servicio, las labores encomendadas se ejecutarán desde el día 15 de agosto del año 2026 y se extenderán hasta el día 15 de septiembre del año 2026, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad, pagará, a título de honorarios, la suma mensual de **$ 300.000.-** (Trescientos mil pesos), valor bruto fijo. A fin de dar curso al pago de los honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El pago antes mencionado se imputará a la cuenta complementaria número **114.05.31.204, Convenio "Programa noche digna, componente 1: Plan Protege Calle Personas en Situación de Calle, año 2026"** del presupuesto Municipal 2026, según se establece en **Certificado de Imputación N° 571 de fecha 4 de septiembre de 2026.**
Será de cargo y obligación del prestador emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda.

SEXTO: El prestador de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la jefe/a directo/a o director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la jefe/a directo/a o director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato.
En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N. ° 2, "Reglamento de Ética funcionarios de Municipalidad de Concepción" de fecha 4 de octubre del año 2021, el cual el prestador/a declara conocer.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados el/la jefe/a directo/a director/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados al prestador/a, el que siempre deberá ser visado por el/la directora/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (o a quien corresponda) para que proceda a su pago.

OCTAVO: Se incorporan a este contrato los artículos contenidos en el Reglamento N° 4, ''Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción'', de fecha 27 de mayo del año 2022, mientras no sean contrarios al presente instrumento. Se excluye la aplicación de la regulación establecida respecto de las licencias médicas contenida en el título VIII del Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción. El/la prestador/a declara en este acto, conocer el reglamento singularizado en esta cláusula.

NOVENO: El prestador/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal , para lo cual, el/la prestador/a deberá acreditar dicha



Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

circunstancia, por medio de la entrega de la fotocopia de la licencia médica y el recibo de presentación ante el competente Servicio de Salud o Institución de Previsión Social, dentro de los primeros tres días contados desde la fecha de la emisión de la licencia médica, documentación que deberá ser entregada en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
Las licencias médicas, en lo pertinente, se regirán según lo dispuesto en artículo 110° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
Las sumas de dinero que perciba el/la prestador/a en virtud del subsidio de licencia médica, ya sea de parte de la Institución de Salud Previsional o el Fondo Nacional de Salud, según corresponda, deberán ser acreditadas por el prestador ante la Municipalidad.
La Municipalidad pagará sólo la diferencia entre el monto del subsidio y el honorario mensual acordado, debiendo efectuarse oportunamente las restituciones y reliquidaciones correspondientes.
Para proceder al pago del beneficio señalado en el párrafo anterior, el/la prestador/a deberá presentar a la Municipalidad, la licencia médica respectiva autorizada y los comprobantes que acrediten el monto que percibió por parte de la respectiva entidad previsional.
El prestador/a autoriza expresamente a la Municipalidad a descontar de los honorarios, el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica en el mes correspondiente.

DÉCIMO: Las partes declaran y acuerdan de forma expresa que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia entre ellas, ni implica la incorporación del prestador o de la prestadora de servicios a la dotación municipal, ni su asimilación a grado alguno. Este contrato no constituye, en ningún caso, una relación laboral regulada por el Código del Trabajo, encontrándose sujeto exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883. En virtud de dicha normativa y conforme a los dictámenes N° 039027N10 y N° 007774N10 de la Contraloría General de la República, las personas contratadas a honorarios se regirán únicamente por las disposiciones establecidas en el presente contrato, quedando excluidas de las disposiciones contenidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
En atención a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Concepción queda expresamente eximida de toda obligación de efectuar el pago de cotizaciones previsionales, de salud o de cualquier otro tipo a favor del prestador o de la prestadora de servicios. Tales obligaciones serán de exclusiva responsabilidad y cargo del prestador o de la prestadora, quien podrá realizar, por su cuenta, los aportes previsionales que estime pertinentes en las instituciones correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: El/la prestador/a declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO: El/la prestadora, declara haber recibido información sobre lo establecido en la Ley 21.389, Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales y en dictámenes N°E414597N23 y N525821N24 de la Contraloría General de la República . El/la prestador/a que se encuentre inscrito/a en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, por el presente instrumento, autoriza expresamente a la Municipalidad para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo correspondiente. El/la prestador/a inscrito en el referido registro, deberá hacer entrega de los antecedentes que acrediten el monto de la pensión

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
V°B°
JURÍDICO
DIDECO

Municipalidad de
CONCEPCION
¡la mejor ciudad de Chile!

respectiva, adjuntando copia de la resolución judicial en que conste aquél, en conjunto con el avenimiento aprobado, -si procede- u otro documento judicial que permita determinar de modo fidedigno esa información.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **BORIS NEGRETE CANALES** para suscribir, por orden del alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en decreto alcaldicio N° 3681 de fecha 06 de diciembre del año 2024 en relación con el reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias N° 04 art. 9 letra g) de fecha 30 de septiembre del año 2024.

El presente contrato se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado y quedará a disposición de ambas partes.

I. MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL CONCEPCION

BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

TERESA DEL CARMEN VALDEBENITO VERA
C.N.I N° 9.592.008-K

SLA/AFS /jsr

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DECRETO N°2471-DGDP-26

VISTOS:

1. El Oficio N°2090, de fecha 14 de septiembre de 2026, de la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitando ratificar Contrato a Honorarios que se indica.
2. El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña TERESA DEL CARMEN VALDEBENITO VERA, con fecha 10 de septiembre de 2026.
3. El Decreto N°151, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 28 de agosto de 2026, que aprueba la transferencia de fondos y ejecución según Convenio denominado **"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PERSONA EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2026"**, suscrito entre la SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA y la I. Municipalidad de Concepción.
4. La Resolución Exenta N°662, de fecha 13 de agosto de 2026, de la SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.
5. El Decreto Alcaldicio N°3681, que designa en calidad de Titular a don Boris Christopher Negrete Canales como Administrador Municipal.
6. El Reglamento N°2, de fecha 17 de marzo de 2022, sobre Estructura, Funciones y Coordinación Interna de la Ilustre Municipalidad de Concepción, y sus modificaciones posteriores.
7. El Reglamento N°4, de fecha 27 de mayo de 2022, sobre Personal de Contratado Bajo la Modalidad a Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción.
8. El Reglamento N°13, de fecha 09 de diciembre de 2025, sobre Elaboración de Actos Administrativos Municipales.
9. La Instrucción Municipal N°05-2026, sobre Requisitos Formales de Actos Administrativos Municipales.
10. La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.
11. La Ley N°19.799, de 2002, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
12. El Decreto Alcaldicio Nº231, del 02 de marzo de 2026, que establece la implementación de la firma electrónica avanzada en la gestión documental municipal.
13. Lo dispuesto en la Resolución Nº36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DGG

Fecha : 24-09-2026
IDDOC : 2245897
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/a26rc-004mc

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

14. Las facultades que me confieren especialmente los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) El Artículo 4º, Incisos 1º, 2º, 3º, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que estipula que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad", y que "las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto".

b) Que, según consta en el Reglamento N°4 de Delegación de Atribuciones Alcaldicias, de fecha 30 de septiembre del 2024, en su Artículo 9, Letra g), es facultad del Administrador Municipal el suscribir los Contratos a Honorarios que requiera la gestión municipal.

c) Que, bajo el mismo tenor y según consta en el Reglamento N°14, de fecha 17 de diciembre de 2025, que agregó la Letra i) al Artículo 13 del mismo Reglamento ya mencionado, el director o directora de Gestión y Desarrollo de las Personas tiene la facultad de suscribir los Decretos que ratifican los Contratos a Honorarios de los Ítem 21.03, 21.04 y 114.05.

DECRETO:

1. **RATIFICASE** el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña **TERESA DEL CARMEN VALDEBENITO VERA**, Cédula Nacional de Identidad **N°9.592.008-K**, desde el día **15 de agosto de 2026** hasta el día **15 de septiembre de 2026**, percibiendo los honorarios por el periodo trabajado según lo indica el respectivo Contrato.

2. **ESTABLÉZCASE** que la prestadora se desempeñará en **la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, cumpliendo las funciones que se indican en el respectivo Contrato.

DGG

Fecha : 24-09-2026
IDDOC : 2245897
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/a26rc-004mc

Municipalidad de
CONCEPCION
¡La mejor ciudad de Chile!

3. **IMPUTASE** el gasto a la cuenta presupuestaria **N°114.05.31.204** del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Firmado por:
Domingo Godoy García
Director Gestión Y Des.persona
Fecha: 24-09-2026
Direccion Gestion Personas - Municipalidad De Concepcion

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Firmado por:
Pablo Ibarra Ibarra
Secretario Municipal
Fecha: 25-09-2026
Secretaria Municipal - Municipalidad De Concepcion

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Gestión de Personas
- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**
- **DOÑA TERESA DEL CARMEN VALDEBENITO VERA**
- Archivo digital DGDP

LJD/mmo

DGG

Fecha : 24-09-2026
IDDOC : 2245897
URL Validación: https://firmae.smc.cl/doceapi/api/documento/a26rc-004mc